

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 31 de mayo de 2006, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se convocan los premios extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2005/2006.

El artículo 6 de la Orden de 20 de junio de 2005, por la que se regula la convocatoria de Premios Extraordinarios de Bachillerato, establece que las pruebas se celebrarán, cada año, en la segunda quincena del mes de octubre y que la fecha concreta de realización de las mismas se establecerá anualmente mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

Por tanto, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente, ha resuelto:

Artículo Unico. Las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2005/2006 se celebrarán el día 16 de octubre de 2006. A tal efecto las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación publicarán en sus tablones de anuncios los locales en los que se celebrarán dichas pruebas.

Disposición final. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de mayo de 2006.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 31 de mayo de 2006, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se efectúa convocatoria pública para la participación en el Programa «II Encuentro de Asociaciones de Mujeres Andaluzas», para el año 2006

La Ley 10/1988, de 28 de diciembre, creó el Instituto Andaluz de la Mujer como organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito mediante el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, con la finalidad de promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluces, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de la mujer.

El Decreto 1/1989, de 10 de enero por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer en desarrollo de la Ley 10/1988, recoge entre sus funciones el establecimiento de cauces de participación con las Asociaciones de Mujeres que contribuyan a la consecución de los fines del Organismo.

En este marco normativo y con la finalidad de crear un espacio de conocimiento e intercambio de experiencias entre asociaciones de mujeres, mediante el trabajo conjunto en temas de su interés y realización de actividades y propuestas de actuación relacionadas con dicha temática, por el Instituto Andaluz de la Mujer se implantó en el año 2005 el programa «Encuentros Anuales de las Asociaciones de Mujeres Andaluzas», que contribuirán a la consolidación y fortalecimiento de redes entre las mismas.

Al celebrarse este año 2006 el 75 aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres, el II Encuentro Anual de Asociaciones de Mujeres, denominado «Historia del Movimiento Social de las Mujeres en España» versará las lu-

chas que lo hicieron posible y las mujeres que protagonizaron la conquista de los derechos políticos, civiles y políticos. Asimismo, las asociaciones de mujeres participantes efectuarán conclusiones y propuestas de actuaciones comunes para seguir avanzando en la conquista de la ciudadanía.

En su virtud, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 8 del Decreto 1/1989, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, en relación con lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar a las asociaciones de mujeres andaluzas para la participación en el programa «II Encuentro de Asociaciones de Mujeres Andaluzas», que se desarrollará en el año 2006, con la finalidad de promover la ampliación y consolidación del tejido asociativo de mujeres en nuestra Comunidad Autónoma y la creación de redes y consolidación de relaciones entre las mismas, superando la referencia local o provincial como principal marco territorial de actuación.

Segundo. Contenido y objetivos de la programación.

1. El II Encuentro Anual de Asociaciones de Mujeres Andaluzas, denominado «Historia del Movimiento Social de las Mujeres. El Voto Femenino en España», versará sobre las luchas que lo hicieron posible y las mujeres que protagonizaron la conquista de los derechos políticos, civiles y sociales, con la siguiente programación:

- Ponencia marco sobre la materia.
- Talleres sobre el movimiento social de las mujeres.
- Actividades de enriquecimiento del espacio privado de las participantes.

2. Los objetivos perseguidos con la citada programación son los siguientes:

- Promover la constitución de redes entre las asociaciones de mujeres, mediante su participación en sesiones de trabajo y talleres presenciales sobre temas de interés común, y creación de un espacio de convivencia entre sus socias para el conocimiento e intercambio de experiencias y saberes y realización de actividades conjuntas.
- Ofrecer a las socias de las asociaciones de mujeres un marco de convivencia e interrelación que supere su marco de referencia habitual y que enriquezca su espacio privado.

Tercero. Plazas y ediciones.

1. Se convocan un total de 240 plazas para mujeres pertenecientes a 120 asociaciones, correspondiendo a cada provincia andaluza la participación de 30 mujeres de 15 asociaciones.

2. El Encuentro se celebrará en dos ediciones de la siguiente forma:

- Del 23 al 27 de octubre, en Baeza (Jaén), en el que participarán 120 mujeres de asociaciones de Huelva, Málaga, Cádiz y Almería.
- Del 6 al 10 de noviembre, en Roquetas del Mar (Almería) en el que participarán 120 mujeres de asociaciones de Córdoba, Sevilla, Jaén y Granada.

Cuarto. Requisitos de las asociaciones de mujeres participantes en el programa.

Las asociaciones de mujeres deberán cumplir los siguientes requisitos para participar en el programa:

- a) Estar legalmente constituidas como asociación sin ánimo de lucro y domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Contar como mínimo con 30 mujeres socias, y las mujeres socias representarán, al menos, el 90 % de la totalidad de personas asociadas.

c) Entre los fines y objetivos que figuren en sus estatutos habrán de figurar los siguientes:

a) Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

b) Promover la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social.

Quinto. Requisitos de las mujeres participantes en el programa.

Las asociaciones de mujeres propondrán a dos socias para participar en el programa, en representación de la mismas, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) Ser socia de la asociación con una antigüedad superior a dos años.

c) No haber participado en la I edición de este programa ni en las distintas ediciones del Programa «Conociendo Andalucía».

d) Haber participado activamente durante 2005 en las actividades promovidas por la asociación.

Sexto. Criterios de valoración para la selección de las asociaciones de mujeres participantes en el programa.

En cada provincia andaluza serán seleccionadas las 15 asociaciones que hayan alcanzado mayor puntuación resultante de la aplicación del siguiente baremo:

a) Por tener entre los fines, objetivos y/o ámbitos prioritarios de actuación, los siguientes:

- La formación en temas de género: 1 punto.

- El fomento de la participación comunitaria en su territorio. 1 punto.

- El fomento de la participación de las mujeres en la vida laboral. 1 punto.

b) Por formar parte de federaciones de asociaciones de mujeres. 2 puntos.

c) Por formar parte de algún órgano de Coordinación Institucional a nivel municipal, provincial o regional. 2 puntos.

d) Por no haber participado en la primera edición de este Programa ni en las del programa «Conociendo Andalucía». 4 puntos.

Séptimo. Solicitud y documentación.

La solicitud de participación en la convocatoria, según modelo que figura en el Anexo 1, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Copia de los estatutos y de la inscripción en el registro de asociaciones, quedando exceptuadas de presentar dicha documentación las solicitantes cuyos estatutos obren en poder del Instituto Andaluz de la Mujer y no hubieran sido modificados. En este supuesto bastará declaración responsable de la presidenta en la que se haga constar tal extremo.

b) Fotocopia del DNI de la Presidenta y de quien suscriba la solicitud como representante legal (si no es la propia presidenta), así como de las mujeres propuestas para participar en el programa.

c) Declaración de la Presidenta, sobre los requisitos establecidos para las mujeres propuestas para participar en el programa, de conformidad con el establecido en el punto quinto, apartados b), c), y d) de la presente Resolución.

d) Declaración de la Presidenta, sobre la concurrencia en la asociación de las circunstancias establecidas en el punto cuarto de la presente Resolución.

e) Certificación de la Secretaria de la Asociación de acreditación de la personalidad de la Presidenta de la misma. Se incluye modelo en Anexo 2.

Todas las declaraciones señaladas se encuentran en el Anexo 1 de la solicitud.

Octavo. Subsanación de errores.

Si a la solicitud no se acompañase la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, el Instituto Andaluz de la Mujer requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el 10 de julio de 2006, ambos inclusive. La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a este Organismo para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

2. La solicitud, dirigida a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, y la documentación a que se refiere el punto anterior, se presentarán preferentemente en los Centros Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer, o en los lugares y por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo. Procedimiento de selección y de adjudicación de plazas.

1. En cada Centro Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer, se constituirá una Comisión de Selección que estudiará las solicitudes de las asociaciones que tengan sede social en su provincia y procederá a su valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto sexto de la Resolución. Dicha Comisión estará integrada por la Coordinadora Provincial, que actuará como Presidenta, la persona titular de la Jefatura del Servicio de Coordinación, la responsable del área de participación del Centro, que actuará como Secretaria. Esta Comisión se regirá por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Una vez valoradas las solicitudes, cada Comisión de Selección elaborará una lista provisional de las solicitudes ordenadas de acuerdo con la puntuación obtenida, resultando seleccionadas las asociaciones de mujeres que obtengan mayor puntuación, quedando el resto como suplentes para el supuesto que se produjesen renuncias. Dicho listado provisional se expondrá en los tablones de anuncios de los Centros Provinciales durante el plazo de cinco días para la presentación de las alegaciones que se estimen oportunas. Una vez resueltas las alegaciones la comisión de Selección elaborará la lista definitiva que se remitirá a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para su Resolución.

3. La Directora del Instituto Andaluz de la Mujer adjudicará las plazas mediante Resolución motivada que se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tablones de anuncio del Instituto Andaluz de la Mujer y de sus Centros Provinciales. Dicha Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional

contencioso-administrativo en la forma y plazos establecido en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

4. En caso de empates en la puntuación tras la aplicación del baremo, se determinará la participación de las asociaciones en el programa en función de la mayor antigüedad en su constitución (fecha de inscripción en el registro de asociaciones).

5. En el supuesto de que quedaran plazas vacantes en alguna provincia, el Instituto Andaluz de la Mujer se reserva el derecho a ampliar el número de asociaciones participantes

en otras provincias, o de ampliar a más de dos el número de mujeres participantes de alguna o algunas de las asociaciones seleccionadas.

Undécimo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de mayo de 2006.- La Directora, Ana Soledad Ruiz Seguí.



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANEXO 1

ENCUENTRO DE ASOCIACIONES DE MUJERES ANDALUZAS

SOLICITUD

AÑO:

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
NOMBRE DE LA ENTIDAD			CIF	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
APELLIDOS, NOMBRE Y CARGO			DNI	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia compulsada)				
<input type="checkbox"/> Estatutos e inscripción en el Registro correspondiente, en caso de que no obren en poder del IAM o hayan sufrido modificación. <input type="checkbox"/> DNI de la Presidenta o representante legal (si no es la Presidenta), así como de las mujeres propuestas para participar en el programa. <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de la identidad de la Presidenta o de la persona que ejerza la representación legal (Anexo 2).				

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA				
La abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña y que:				
<input type="checkbox"/> 1.- Al día de la fecha y de acuerdo con los Libros oficiales de esta Asociación, el nº de asociadas de la misma es de				
<input type="checkbox"/> 2.- Al menos, el 90% de asociadas de esta entidad tienen vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en todo caso, 30 de ellas.				
<input type="checkbox"/> 3.- Los Estatutos de la entidad y la inscripción registral de los mismos obran en poder del IAM y no han sufrido modificación.				
<input type="checkbox"/> 4.- Se propone a las socias Dña. con DNI nº y a Dña. con DNI nº para que participen en el programa.				
<input type="checkbox"/> 5.- Las socias propuestas, así como la Asociación, cumplen con los requisitos establecidos en la resolución de la convocatoria.				
Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por la normativa de aplicación y SOLICITA la participación en el Encuentro de Asociaciones de Mujeres Andaluzas, para el presente año.				
En a de de LA PRESIDENTA / REPRESENTANTE LEGAL				
Fdo. :				

001101

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER.

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las solicitudes presentadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Mujer. Secretaría General. C/ Alfonso XII, nº 52. 41002. Sevilla.</p>
--

ENCUENTRO DE ASOCIACIONES DE MUJERES ANDALUZAS

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN

Dª.: ,
con DNI: , en calidad de Secretaria de la Entidad

CERTIFICA

Que Dª.: ,
con DNI: , ostenta el cargo de Presidenta de esta Entidad, actuando como representante legal de la misma en virtud de lo estipulado en los Estatutos.

En el supuesto de que la Presidenta no sea la que suscribe la solicitud de participación, actúa como representante legal de la Entidad, Dª.: ,
con DNI: , a efectos de suscripción de la solicitud de participación para el año en curso, en virtud de lo acordado en la Asamblea de asociadas celebrada el día

Y para que conste, a efectos de presentación de la solicitud de participación ante el Instituto Andaluz de la Mujer, expido el presente certificado en ,
a de de
LA SECRETARIA DE LA ENTIDAD

001101/A02

Fdo.:

CORRECCION de errores de la Orden de 30 de marzo de 2006, por la que se regulan y convocan las ayudas del Instituto Andaluz de la Juventud a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles, Entidades sin Fines de Lucro y Grupos de Corresponsales Juveniles en Materia de Juventud, para el ejercicio 2006 (BOJA núm. 78, de 26.4.2006).

Advertido error en la Orden de 30 de marzo de 2006, por la que se regulan y convocan las ayudas del Instituto Andaluz de la Juventud a asociaciones juveniles, federaciones de asociaciones juveniles, secciones juveniles, entidades sin fines de lucro y grupo de corresponsales juveniles en materia de juventud, para el ejercicio 2006, publicada en el BOJA, núm. 78 de 26 de abril de 2006, se procede a la subsanación mediante la presente corrección que a continuación se transcribe:

En la página 29, en el artículo 16, apartado 2, letras a) y b), donde dice:

a) «El pago único correspondiente a la totalidad de la subvención, se justificará en el plazo de seis meses desde el momento de la finalización de la actividad subvencionada».

b) «En el caso de fraccionamiento, ambos pagos se justificarán en el plazo de tres meses desde el momento de la finalización de la actividad subvencionada».

Debe decir:

a) «El pago único correspondiente a la totalidad de la subvención se justificará en el plazo de seis meses desde la fecha de abono».

b) «En el caso de fraccionamiento, ambos pagos se justificarán en el plazo de tres meses desde la fecha respectiva de abono».

Sevilla, 29 de mayo de 2006

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 5 de junio de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan, dentro del Plan de Apoyo a la Investigación del año 2006, ayudas para la formación de personal investigador.

Aprobada por la Comisión de Investigación la propuesta de Grupos de Investigación que cumplen los requisitos establecidos en el Plan de Apoyo a la Investigación del año 2006 (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2006) para solicitar becarios de investigación, la Universidad de Jaén convoca ayudas para la formación de personal investigador, destinadas a los graduados universitarios que, a través de los correspondientes estudios oficiales de doctorado, tengan como finalidad última la obtención del título de Doctor.

Esta convocatoria del año 2006 presenta como novedad la adaptación necesaria al Estatuto del Personal Investigador en Formación aprobado por RD 63/2006, de 27 de enero (BOE de 3 de febrero de 2006), que supone un nuevo régimen de ayudas para la formación de personal investigador, dividiendo el periodo de formación en dos etapas claramente diferenciadas.

La primera etapa, que se extiende por dos años, consiste en una beca, por un periodo máximo de 24 meses, orientada a la obtención de Diploma de Estudios Avanzados (DEA).

En la segunda etapa, de dos años de como máximo, el personal investigador en formación debe realizar los trabajos que le conduzcan a la presentación y defensa de su tesis

doctoral. En este periodo la incorporación con el grupo de investigación será plena, realizando todas las funciones de un trabajo investigador, por lo que se le formalizará un contrato laboral de formación en prácticas.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias recogidas en el citado Plan de Apoyo a la Investigación 2006, por el Presupuesto de la Universidad de Jaén, así como por las normas específicas que figuran contenidas en esta Resolución, por el RD 63/2006 que aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación y su normativa de desarrollo, y, en lo no establecido, por el Reglamento para el Nombramiento de Colaboradores con cargo a Créditos de Investigación de la Universidad de Jaén (en adelante Reglamento), siempre que no sea incompatible con la normativa vigente.

1. Objetivos.

Se convocan cinco ayudas para la formación de personal investigador destinadas a titulados o tituladas superiores que deseen realizar una tesis doctoral dentro de alguna de las líneas de investigación de los grupos de investigación del Plan Andaluz de Investigación (PAI) en la Universidad de Jaén, recogidos en el Anexo I de la presente convocatoria.

2. Requisitos.

Los requisitos de los/las solicitantes deberán mantenerse durante el periodo de disfrute del periodo formativo y sus posibles prórrogas:

2.1. Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o ser extranjero o extranjera residente en España con permiso de trabajo en el momento de solicitar la ayuda.

2.2. Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero Superior o Arquitecto. La fecha de fin de estudios debe ser posterior al 15 de junio de 2004, excepto en los casos detallados a continuación:

2.2.1. Ser minusválido y acreditarlo. En este caso la fecha de finalización de estudios puede ser posterior a 15 de junio de 2002.

2.2.2. En el caso de personas que hayan realizado sus estudios en el extranjero, en que la fecha de 15 de junio de 2004 se corresponderá con la fecha de reconocimiento u homologación del título en España.

2.3. Los solicitantes que hayan obtenido sus títulos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán contar con el reconocimiento oficial de los mismos antes de acudir a la convocatoria. A los efectos de la primera fase, de beca, se considerará reconocimiento del título la acreditación por parte del solicitante del hecho de haber sido admitido en los programas de doctorado de la Universidad de Jaén, para pasar a la segunda fase de contratado laboral será necesaria la homologación de los títulos indicados en el apartado 2.2.2.

2.4. Para optar a estas ayudas la nota mínima del expediente académico del candidato deberá ser igual o superior a 1,60 obtenida con el baremo siguiente: Aprobado-1, Notable-2, Sobresaliente-3, Matrícula de Honor-4.

El cálculo de la nota media se efectuará de la siguiente manera:

1. Para los planes de estudios no renovados (estructurados en asignaturas), la nota media se calcula sumando las calificaciones otorgadas a cada asignatura, de acuerdo con el baremo anterior, y dividiendo la cifra obtenida por el número de asignaturas.

2. Para los planes de estudios renovados (estructurados en créditos), la nota media se calcula multiplicando el número de créditos por las calificaciones obtenidas de acuerdo con el